

Por una fecundación recíproca entre economía e historia

Nota metodológica alrededor de la teoría de la regulación

Víctor M. Soria*

En este pequeño trabajo se argumenta que la economía puede y debe establecer una relación estrecha con la historia para aprehender más apropiadamente la realidad como un todo. De poco sirve construir modelos teóricos abstractos si las hipótesis básicas no permiten el estudio de una economía concreta, bajo una perspectiva globalizadora. La realidad se construye como una historia, secuencia de coyunturas en la que se insertan objetivamente los actores sociales. En algunos casos, tal sucesión conduce a regularidades de largo plazo; en otros el acontecimiento puede incitar cambios circunstanciales, signos de una inflexión que a su vez inicia la transformación de la estructura. De cualquier manera, aun en el largo plazo, la estructura de la totalidad es provisional y siempre sujeta a contradicciones internas.

Los enfoques en forma de regulación tratan de construir esta vinculación con la realidad a través del proceso mismo de análisis, haciendo un esfuerzo por establecer una interacción estrecha entre los conceptos teóricos, las hipótesis específicas y su verificación en la historia de largo plazo; esto, sin forzar el hecho histórico: más bien por vía de la reformulación de las hipótesis y las teorías cuando resulten ajenas al primero. Se trata, a la vez, de evitar el historicismo: no se buscan resultados generales por medio de una totalización mecánica de estudios

* Profesor titular, Departamento de Economía, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa

puntuales; más bien, el propósito de los enfoques en forma de regulación consiste en singularizar, en el proceso de evolución, los aspectos económicos y sociales que operan en una formación económico-social en un periodo histórico determinado.

Hemos dividido el trabajo en tres partes. En la primera se explica en forma sintética cuál es el origen, propósito y contenido de la teoría de la regulación. En la segunda se argumenta la necesidad de una intersección fructífera entre la economía y la historia, y en la última se analiza la metodología básica de los enfoques en forma de regulación y se da noticia de un esfuerzo de mi parte, todavía inacabado, por aplicar la regulación al estudio del crecimiento económico y de las crisis en la Nueva España, con base en el estudio de la historia colonial.

Objetivos y contenido de la teoría de la regulación

La teoría de la regulación tuvo como antecedentes al estructuralismo y al marxismo franceses. Su punto de partida se identifica sobre todo con la tradición marxista, aunque también incorpora ciertas propuestas del análisis macroeconómico keynesiano y kaleckiano.¹

Su énfasis en el análisis de los cambios a que da lugar el funcionamiento contradictorio del modo de producción dominante en el largo plazo, se ha nutrido de la tradición de la historia económica francesa, prolija en estudios con respecto a las grandes transformaciones. No obstante, la característica más sobresaliente en la teoría de la regulación, como alternativa a la teoría neoclásica del equilibrio general, es el papel que confiere a las formas institucionales



—nacidas de la lucha de clases— en la regulación de las contradicciones que generan las relaciones sociales de producción, y que ayudan a explicar la existencia y funcionamiento de periodos de acumulación sostenida, seguidos de etapas de crisis.²

La noción de regulación

El desarrollo de la problemática de la regulación en las ciencias sociales y en la economía tiene como antecedente el desarrollo de la biología moderna. Ésta, a la vez que utiliza con amplitud la idea de regulación, puntualiza sus formas principales, tales como regulación funcional y estructural, homeostasis, regulación cognitiva, etc. La biología se interesa, por una parte, en la reproducción, y por otra, en el cambio, la evolución y el devenir. De esta manera, resulta analógica con respecto a la reproducción y el cambio en las bases económicas de la sociedad, que constituyen nuestro centro de interés.³

En economía, la noción de regulación será aplicada cuando se asigne prioridad al cambio, a la dinámica y al estudio de un conjunto en movimiento. De ahí el apego a ella desde las teorías del ciclo, y el comienzo de una liga entre la regulación y la crisis. Ésta explica los límites de una regulación, pero a su vez constituye en sí misma una forma de regulación, aunque de carácter extremo. Por eso retoma la idea de la teoría marxiana del ciclo y de la crisis decenal.

Sin embargo, la noción de reproducción no es suficiente para ligar los planteamientos abstractos de la teoría y lo que sucede en la realidad. Plantea las condiciones invariantes del modo de producción, es decir, la permanencia de las relaciones sociales fundamentales a pesar de las contradicciones. Los

esquemas de reproducción están contruidos sobre la proporcionalidad de los flujos de valor de las secciones productoras de medios de consumo y de producción. Sin embargo, no indican cómo se efectúa tal correspondencia en la realidad. Por lo tanto, la noción de regulación tiene la misión de trasladar lo abstracto a la realidad. Como indica Alain Lipietz (1982):

...para que tal o cual esquema se realice y se reproduzca durablemente se necesita que ciertas formas institucionales, procedimientos y hábitos, obren como fuerzas coercitivas o incitativas y que conduzcan a los agentes privados a conformarse con tales esquemas. Este conjunto de formas se llama *modo de regulación*. Un régimen de acumulación no se satisface [sin embargo] con ningún modo de regulación. Las crisis económicas, las cuales se presentan como una inadecuación general y manifiesta de la oferta y la demanda, pueden en realidad presentar diversas coyunturas.

Así, los marxistas reconocen la necesidad de pensar la continuidad en el movimiento y dentro de un medio contradictorio. Esto permite caracterizar la reproducción contradictoria de la unidad del sistema, y también tipificar la crisis. Así, serán los marxistas quienes desarrollarán la noción de regulación, ya sea como teoría (P. Boccara), o bien como paradigma particular (R. Boyer, G. de Bernis), pero sensibles a lo social, ya que podrán beneficiarse de los estudios de la regulación social (de sociólogos, sicólogos, juristas, etc.), así como con tentativas para desarrollar en las ciencias sociales el paradigma sistémico (Barel, Morin, ecosistémicos, etc.) (Cf. C. Barrère, 1989).

Robert Boyer define el modo de regulación como aquel conjunto de procedimientos y de comportamientos individuales y colectivos con la triple propiedad de:

- a) reproducir las relaciones sociales fundamentales a través de la conjunción de formas institucionales históricamente determinadas;
- b) sostener y conducir el régimen de acumulación en vigor; y
- c) asegurar la compatibilidad dinámica de un conjunto de decisiones descentralizadas (sobre todo en el modo capitalista de producción), sin que sea necesaria la interiorización, por los actores económicos, de los principios de ajuste del conjunto del sistema (1986 b, págs. 54-55).

La teoría de la regulación implica la voluntad de establecer una nueva problemática general, cuando menos para el estudio de la dinámica de largo plazo de la economía. Trata de establecer un enfoque totalizante,⁴ además de poner énfasis en el estudio de las relaciones sociales de producción y las formas concretas que éstas asumen en la realidad, como medios de regulación temporal del sistema.

El enfoque de la regulación trata de establecer los fundamentos macrosociales para una macroeconomía alternativa a la de la teoría convencional. Se parte de un funcionamiento global definido alrededor de la acumulación de capital, incorporando un análisis más de tipo kaleckiano que de corte keynesiano, por lo tanto el circuito económico se construye alrededor de conceptos marxistas.

El enfoque de la regulación no desemboca en medidas comunes de política económica, sino más bien en un acuerdo sobre un conjunto de conceptos intermedios, lo cual constituye una de sus aportaciones teórico-metodológicas, como veremos después. Lo intermedio se sitúa entre la abstracción pura y la constatación empírica, es decir, entre la teoría pura centrada en *El capital* de Marx y la descripción de

la dinámica económica, en especial del empleo y de la rentabilidad. Esto permite la posibilidad de realizar estudios concretos de formaciones económicas ubicadas en un tiempo histórico real.

Por una fecundación recíproca entre economía e historia

Robert Boyer hace hincapié en el problema metodológico derivado de la variabilidad en el tiempo y en el espacio de las dinámicas económicas y sociales, y que afecta la intersección entre la economía y la historia. Los estudios económicos de largo plazo generalmente se muestran incapaces de resolver tres paradojas, o sea,

- a) ¿cómo explicar el paso de un crecimiento fuerte y sostenido a un cuasiestancamiento y a una inestabilidad de los encadenamientos coyunturales en una formación económico-social dada?;
- b) cuando se analiza un periodo histórico determinado, ¿cómo podríamos explicar que el crecimiento y la crisis adopten formas nacionales significativamente diferentes?, y
- c) ¿por qué más allá de ciertas constantes generales, las crisis revisten aspectos contrastantes a través del tiempo y son diferentes, por ejemplo, en el siglo XIX, entre las dos guerras mundiales y en la actualidad? (1986 b, págs. 37-41).

Los estudios económicos con un enfoque regulacionista han tratado de resolver dichas paradojas apelando a la incorporación orgánica de la historia.

La dificultad que se experimenta para una verdadera integración de las disciplinas se debe, en



parte, a los diferentes objetivos y metodologías que siguen los economistas y los historiadores. A estos últimos les interesa el estudio de los hechos históricos, tomando a las ciencias sociales que podrían contribuir a ello más como herramientas que como proveedoras de una problemática totalizadora. En cambio, al economista le interesa la historia económica como base empírica para someter a prueba sus teorías o modelos. A menudo abandona los estudios históricos cuando éstos no le dan datos para corroborar sus teorías, en lugar de intentar una reconstrucción de las mismas.

El historiador de la economía, por ejemplo, trata de acotar el campo de validez de sus observaciones y resultados, y relaciona frecuentemente a éstos con un fenómeno en particular y dentro del ámbito de un tiempo y un país o región determinados. Pocas veces echa mano del acervo teórico de la economía y/o de otras disciplinas para resolver las dificultades a las que se enfrenta en su investigación. Estas últimas se atribuyen a insuficiencias o problemas de las fuentes, o bien a las condiciones particulares del objeto de estudio, o a la falta de coincidencia entre los hechos históricos descubiertos y la teoría.

El economista, por su parte, es menos cuidadoso y mucho menos modesto, como apunta Boyer, cuando encuentra una falta de correspondencia entre su modelo teórico y los resultados empíricos, ya que generalmente se niega a cambiar su sistema de interpretación. Más bien trata de aplicar otros métodos de medición y de estimación, a menudo muy complejos (provenientes de la econometría), que ajusten el hecho económico-histórico a su teoría.

Sin embargo, se ha empezado a tender puentes entre la historia y las ciencias sociales; aunque todavía son frágiles e inacabados, permiten un acer-

camiento interdisciplinario. La escuela francesa de los *Annales* es un ejemplo de este acercamiento. Ha cambiado su énfasis en el evento por la insistencia en el largo plazo; ha desplazado su atención de la vida política hacia la actividad económica, la organización social y la sicología colectiva; además, se ha esforzado en estudiar la historia de otras ciencias humanas.⁵ El método de algunos de estos historiadores ha consistido en armar un sistema coherente de interpretación global, por medio de un cúmulo de investigaciones puntuales, pero con una orientación hacia la totalización. Otros, como Braudel y Goubert, han realizado una investigación de gran aliento y más directamente totalizadora. Sin embargo, en la actualidad la historia serial y los intereses de la historia “nueva”⁶ —aunque hayan extendido el objeto de estudio a otras áreas—, se plantean pocas veces como objeto de estudio la totalidad del sistema socioeconómico. Además de la escasez de personas con la capacidad de Braudel, el abordaje de objetos de estudio totalizantes enfrenta la dificultad de organizar equipos colectivos e integrados de investigación.

Los estudios en términos de regulación son, por el lado de la economía, también un ejemplo de acercamiento entre las disciplinas. Así, pretenden valerse de la historia de los grandes periodos como un medio para la elaboración crítica de las instituciones marxianas vinculadas a la dinámica de las economías capitalistas. Se proponen llevar a cabo una jerarquización de la herencia marxista, entre los conceptos más abstractos y las nociones que deben ser confrontadas con las evoluciones empíricamente observadas (por ejemplo, el grado de estabilidad de una regulación parcial, o el carácter cíclico o estructural de una crisis); distinguir entre leyes transhistó-

ricas y simples regularidades económicas válidas para un conjunto muy preciso de formas sociales.

Una nota metodológica

La teoría de la regulación distingue tres niveles de análisis:

- a) el estudio de las relaciones económicasociales de producción;
- b) la configuración específica de dichas relaciones dentro de un modo de producción históricamente determinado, y
- c) cómo se sigue un conjunto de normas descentralizadas, las cuales hacen posible la regulación de las contradicciones y dan lugar a la acumulación sostenida.

Así, se parte del concepto de modos de producción y de la propia articulación entre éstos, se continúa con la noción intermedia de régimen de acumulación para estudiar la configuración específica de las relaciones sociales de producción en un país y en un periodo determinados, y se finaliza con el estudio de las regulaciones parciales y la regulación de conjunto. Para esto es necesario identificar las formas institucionales específicas que toman las relaciones sociales de producción, con el fin de conocer cómo se dan las regularidades que facilitan la reproducción contradictoria del sistema en un periodo determinado (Cf. Víctor M. Soria, 1991).

La periodización es importante dentro del enfoque regulacionista en vista de que existen etapas de acumulación sostenida y etapas de crisis en el modo

capitalista de producción. Ahora bien, la periodización no se efectúa *a priori*: debe resultar de la investigación. Por lo tanto, es necesario llegar a una periodización global que ligue directamente la naturaleza de cada tipo de crisis con la forma precisa de las relaciones sociales y la estructura económica. Las transformaciones de la relación salarial (la relación capital-trabajo) se toman como la guía más pertinente para la periodización, en vista de su doble carácter de relación de producción y de intercambio. No obstante, esto no quiere decir que por sí sola la relación salarial sea la responsable del cambio global de la estructura. Es decir, la determinación del modo de regulación, o en su caso de su declinación y crisis, es efectuada por el conjunto de las relaciones económicosociales de producción (Cf. Raúl Conde, 1984, págs. 13-21).

El concepto de modo de producción. El modo en que los hombres producen su vida material pone al descubierto las relaciones sociales de producción y la organización económica de la sociedad. Lo importante es que las relaciones sociales se desarrollen en forma independiente de la voluntad de los hombres con respecto a la producción social de su vida; así lo propone Marx en su célebre prólogo a la *Contribución a la crítica de la economía política*. Esto lleva a una conclusión interesante, como observa R. Boyer (1986 b): la lógica de conjunto de las relaciones sociales es diferente de las estrategias que ponen en práctica los grupos y los individuos en su ubicación dentro del modo de producción.

El concepto de régimen de acumulación. La teoría de la regulación como alternativa al análisis de equilibrio general neoclásico retoma la propuesta marxista de la dinámica desequilibrada del modo capitalista de producción, en el que las contradicciones originadas por las relaciones sociales divergen-

tes llevan a la crisis. Por lo tanto, es necesario estudiar aquellos periodos de acumulación sostenida en los que hay ausencia de crisis de gran envergadura.

La caracterización del régimen de acumulación está centrada en el estudio de la organización de la producción y del tipo de relación salarial que hace posible su estabilidad temporal; en el análisis de las formas de valorización del capital y la manera en que las empresas se adhieren al régimen de acumulación, cómo se distribuye el valor entre el capital y los asalariados y cómo se liga la demanda social a la validación de la tendencia de la inversión y la producción; cómo se efectúa la articulación entre el modo capitalista (que es el dominante) y los otros modos no capitalistas de producción.

La definición de régimen de acumulación es, de acuerdo con R. Boyer: "el conjunto de regularidades que aseguran una progresión general y relativamente coherente de la acumulación de capital, es decir, que permiten reabsorber o mostrar en el tiempo las distorsiones y desequilibrios que nacen permanentemente del proceso mismo" (1986 b, pág. 46). Además, se asume la hipótesis de que la reproducción de conjunto del sistema puede tomar formas distintas y, por lo tanto, es necesario analizar la forma específica que asumen las relaciones sociales de producción en una formación social determinada.

Las formas institucionales. Éstas constituyen la codificación social de una o varias relaciones de producción. Ayudan a explicar cómo se resuelven temporalmente las contradicciones originadas por estas últimas y su reproducción sostenida en un periodo determinado.

Las formas principales que toman las relaciones sociales de producción en el modo capitalista son las siguientes:

- a) las formas de la restricción monetaria;
- b) las formas de la relación salarial (la relación capital-trabajo);
- c) las formas de la relación mercantil (o formas de la competencia entre los capitales);
- d) las modalidades de adhesión a un régimen de acumulación internacional y a la división internacional del trabajo;
- e) las formas que toman las relaciones de propiedad;
- f) las formas económicas del Estado, o sea, las formas de la fiscalidad y del gasto público.

Una tipología de la crisis. Las relaciones sociales, al institucionalizarse en formas concretas, llegan a conformar una especie de "molde social" que ayuda a explicar la estabilidad estructural de la sociedad. Al producirse discontinuidades en el proceso de reproducción, si las formas institucionales son capaces de que otra vez el comportamiento de individuos y grupos se conforme a la lógica de las relaciones sociales, se podría hablar de "crisis pequeñas". En cambio, si la crisis expresa una inadecuación entre los mismos comportamientos inducidos por el modo de regulación, así como por las tendencias de reproducción de las relaciones sociales, se podría hablar de una "gran crisis" o "crisis estructural" (A. Lipietz, 1984, pág. 8). Ambas clases de crisis, las principales, se pueden subdividir en cinco tipos.

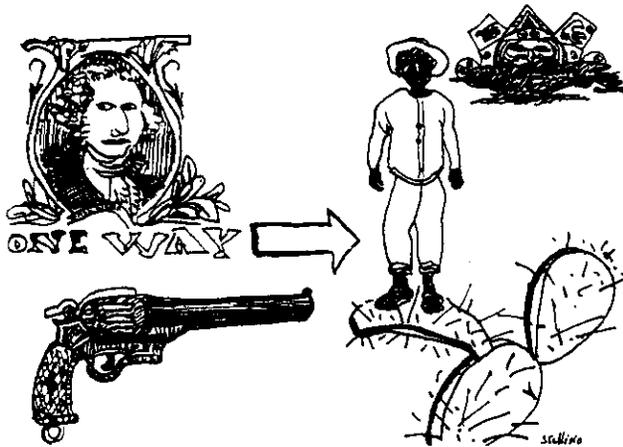
1. La crisis como una perturbación externa. Aquí encajan mayormente las crisis de los modos de producción precapitalistas, en las que su reproducción económica se encuentra bloqueada por fenómenos naturales, climáticos, ligados a epidemias que diezman a la población, o a factores internacionales o aun a guerras.

2. Las crisis cíclicas endógenas. Este tipo de crisis, propias del capitalismo, se reproducen cíclicamente al interior del sistema, aun sin que medien factores aleatorios o externos. El análisis de Marx acerca de los ciclos económicos separados por crisis es certero para el modo capitalista de producción de su tiempo.⁷ La crisis ayuda a restablecer la proporción entre los niveles de producción y los mercados, a eliminar los capitales ineficientes, a bajar el nivel de salarios, restaurando por éstos y otros medios la rentabilidad del capital, como condición de la recuperación del sistema.

3. La crisis del modo de regulación. La efectividad de los mecanismos de regulación pueden declinar, ya sea por perturbaciones externas o internas de un nuevo tipo que no pueden ser absorbidas por el modo de regulación; por luchas sociopolíticas que pongan en duda los compromisos sociales institucionalizados; o bien por la misma profundización de la lógica de regulación, la cual por oposición puede eclipsar los mecanismos de crecimiento (Cf. R. Boyer, 1986 b, pág. 64).

4. La crisis del modo de desarrollo. A diferencia de la crisis de regulación, este otro nivel de crisis pone en evidencia la reproducción dinámica del régimen de acumulación. Es decir, estallan las contradicciones de las relaciones sociales fundamentales, y pierden fuerza a su vez los mecanismos regulatorios que sustentan el conjunto proporcionado y virtuoso de la distribución del valor entre asalariados y capitalistas, con el nivel de producción, de la demanda y la valorización del capital.⁸

5. La crisis final de un modo de producción dominante. La agudización de las contradicciones generadas por las relaciones sociales de producción fundamentales puede llegar a un punto en el que es



imposible su recomposición, lo cual de paso a una crisis del modo de producción dominante. Esta crisis también puede ser causada por eventos dramáticos externos, como una guerra o conquista.

Síntesis metodológica

Como hemos visto, la regulación es más una *problemática general* que una teoría acabada, no se diga un *modelo directamente confrontable con una realidad empírica*. Entonces, cómo podrían ser puestas en práctica las nociones que hemos examinado para un estudio concreto. En primer lugar, movilizar la historiografía para periodizar las formas institucionales. En segundo lugar, partir de la lógica implícita en cada forma institucional y verificar su campo de aplicación. En tercero, estudiar la lógica de las regulaciones parciales y analizar sus interrelaciones para establecer la regulación de conjunto. Por último,

tipificar los regímenes de acumulación para caracterizar las diferentes crisis estructurales.

Críticas al enfoque regulacionista

Se han hecho muchas críticas a la teoría de la regulación, sin embargo, aquí presentamos solamente algunos de los reproches efectuados por A. Mingat, P. Salmon y A. Wolfelsperger (1985). Estos autores la equiparan con el institucionalismo estadounidense, en especial el reflejado por la revista *Journal of Economic Issues*, afirmando que se “limita a la descripción del ‘mundo tal cual es’ y no a proponer una representación abstracta e idealizada pero de naturaleza causal” (pág. 459). A esto los regulacionistas contestan (a través de R. Boyer, 1986 b) que bastaría examinar las obras de Aglietta (1976), el informe del CEPREMAP-CORDES (1977), así como una serie de publicaciones posteriores, para observar que existe un cuadro teórico (distinto de la abstracción idealizada) y que las hipótesis explicativas son confrontadas con la historia social y con series cuantitativas. La teoría de la regulación podría ser cuestionada en su pertinencia, pero no puede negarse que existe un esfuerzo de teorización y de reconstrucción teórica proveniente de su confrontación con la realidad profunda.

Todavía más, A. Mingat *et al.*, apuntan que:

...los institucionalistas en general y los regulacionistas en particular rechazan claramente el intencionalismo y el interaccionismo(...) por lo tanto, están del lado del polo “determinista”(…) La presencia de este determinismo metodológico en la teoría de la regulación surge de los desarrollos epistemológicos de Aglietta (1982) y Lipietz (1979) quienes caracterizan explícitamente sus trabajos por la primacía de

“la relación social” sobre el individuo, y “del todo” sobre sus elementos.

Así, para Aglietta y Brender (1984) “el misterio de la cohesión social no puede comprenderse por la vía del teorema de la mano invisible, sino de la constricción ejercida por la sociedad como un ‘todo’ por intermedio de lo que llaman ‘prácticas de normalización’.”

Aunque es legítimo preguntar cuál es la posición que guarda el individuo en el análisis “holista”, los regulacionistas rechazan la abstracción del *Homo oeconomicus*, cuando se hace el estudio de la lógica del ajuste de la producción a la demanda social:

Las propiedades del sistema en su totalidad —como apunta R. Boyer (1986 b, págs. 116-117)—, no son la simple proyección homotética del comportamiento de tal parte o de tal individuo. Se trata de expresar de otra forma la opción por una postura holística, en la interacción de un marxismo estructuralista, pero “historizado” y de una macroeconomía keynesiana, fundada sobre las paradojas del tránsito desde lo micro a lo macroeconómico. Pero esto no impide interrogarse sobre cómo es posible que los individuos, actuando en defensa de sus intereses y de sus posibilidades, no logran cuestionar las formas institucionales vigentes. Paralelamente, nada impide construir los fundamentos macrosociales e institucionales de una teoría microeconómica. Los trabajos de antropología no hacen aparecer la extraordinaria relatividad del concepto de racionalidad, que sería abusivo sólo reducirlo al *Homo oeconomicus*?...

Ahora bien, la acusación que se hace a los enfoques de regulación con respecto a que están del lado del polo determinista se puede desmentir al examinar sus trabajos teórico-empíricos, los cuales muestran que en cada formación económicasocial mani-

fiesta formas propias de los modos de regulación y que cada una de sus crisis es distinta. A nivel internacional, también las grandes crisis tienen causas distintas y sus formas son diferentes.

Una aplicación al estudio del crecimiento económico en la Nueva España

En un trabajo muy primario, *Crecimiento económico, regulación y crisis en la Nueva España, 1521-1810*, intenté analizar el desarrollo de los distintos modos de producción en la formación económicasocial mexicana en la época colonial, así como su articulación, desde el ángulo de la codificación particular que tomaron sus relaciones sociales. También se intentó detectar las contradicciones que bloqueaban la reproducción global del sistema y que desembocaron en crisis económicas; así como identificar las formas institucionales que contribuyeron a resolver las crisis y que llevaron a periodos relativamente estables de reproducción ampliada. Se considera importante, en ese estudio, el análisis de las formas sociales y los mecanismos regulatorios que éstas imponen, a pesar de las contradicciones entre la base económica y las relaciones sociales de producción. Para llevar a cabo el estudio fue necesario recurrir a trabajos de historiadores sobre la economía colonial en México, así como algunas fuentes para la investigación histórica.

Para el estudio de la regulación económica es importante identificar las relaciones sociales fundamentales y conocer las formas que toman en los distintos periodos. En el caso de una formación económicasocial *no capitalista* como la de la Nueva

España, se identificaron las siguientes relaciones fundamentales:

- a) La *relación colonial* que le da una direccionalidad a la formación social dependiente y por lo tanto al modo de producción principal.⁹ Dentro de esta relación se encuentra la producción de la mercancía-dinero y las formas económicas estatales de la fiscalidad.¹⁰
- b) Las *relaciones de trabajo*, dentro de las cuales las formas de organización son importantes en la conformación de los modos de producción y en su reproducción ampliada.
- c) Las *relaciones de propiedad* que establecen los propietarios sobre los trabajadores en términos de los medios de producción y de las formas de apropiación del excedente.
- d) Finalmente, las *relaciones técnicas de producción*, en términos de la forma de organización del proceso productivo.

La periodización está basada en la manera como se fueron conformando históricamente los distintos modos de producción, en términos de las relaciones de trabajo, en especial de las formas de organización del trabajo que intervienen en cada uno de ellos. También se tomó en cuenta la evolución de la relación colonial, analizada por historiadores como M. Carmagnani (1979), y que se centra en la extracción del excedente económico¹¹ y su influencia sobre la orientación del modo de producción principal.

En el primer periodo (1521-1550) la contradicción creada por la conquista lleva a los hispanos a la sobrexplotación de los naturales mediante la reorganización del modo de producción tributario indígena y la esclavitud. En este tiempo se genera una gran

contradicción entre la ley de población y las formas destructivas de organización del trabajo (la encomienda y la esclavitud), las cuales amenazaron la reproducción de conjunto. La creación del repartimiento, como una manera de regular la provisión forzada de fuerza de trabajo, y la regulación del tributo vinieron a solucionar parcialmente, durante el segundo periodo (1551-1630), la contradicción y a hacer posible la creación del modo de producción *servil-mercantil* (MPSM) como el modo principal, de acuerdo con la relación colonial que estaba condicionada por el *habitus* de los metales preciosos.

El segundo periodo de acumulación colonial extensiva primaria y de extracción colonial monopólica, cuyo modo de regulación *extractivo tributario*¹² logra al final estabilizar a la población indígena, da a la economía novohispana cierta autonomía de la metrópoli, y se crean contradicciones en los aparatos de extracción (el fiscal-monetario y el de comercio externo e interno), exacerbadas por la competencia de los países nucleares europeos (Holanda, Francia e Inglaterra). La crisis metropolitana y las dificultades para abastecer a la minería con el mercurio suficiente originan una gran crisis en la Nueva España (1630-1679), la cual se resolvió mediante el restablecimiento de la provisión de mercurio español a la minería, un mayor grado de financiamiento interno de esta industria por parte de los grandes comerciantes novohispanos y la gestación de nuevas formas de organización del trabajo.

El cuarto periodo (1680-1810) constituye otra etapa de acumulación colonial extensiva secundaria, la cual se puede dividir, en dos subperiodos: de 1680 a 1766 y de 1767 a 1810. En el primero se inicia el crecimiento firme de la economía y en el segundo se aceleran la acumulación y extracción coloniales con

las reformas borbónicas. La regulación extractiva perdió su carácter monopólico por la bifurcación de la extracción con la entrada de los países nucleares europeos al comercio americano, aunque el aparato extractivo continuó bajo el control de los españoles. La regulación extractiva toma un rumbo *mercantil* en vista del mayor peso (aunque fluctuante) que la economía mercantil ha alcanzado sobre la economía natural y que el Estado ha dejado, en su mayor parte, de asignar a los trabajadores de repartimiento. El límite del cuarto lapso está marcado por la revolución de Independencia, y es el resultado de la explosión de las contradicciones originadas por la férrea administración borbónica y la presión fiscal, facilitada por la coyuntura de guerra de la metrópoli contra Inglaterra y Francia.

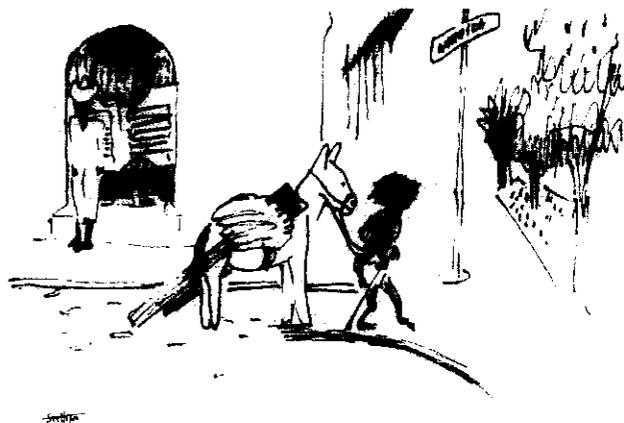
En el trabajo se analizan brevemente las causas de las grandes crisis que ocurrieron en la Nueva España, así como la influencia de la crisis del comercio ultramarino español.

Tres fueron las grandes crisis que tuvieron lugar durante el periodo colonial: la primera se inicia con la gran catástrofe demográfica indígena que casi acabó con los naturales y su economía, y cuya duración fue de poco más de un siglo (de 1521 a 1620-1630).

La segunda comenzó en 1630 y se extendió hasta 1679, y significó la primera crisis de los modos de producción españoles. A menudo se pierde de vista que esta gran depresión minera en la Nueva España constituyó una crisis de dependencia, y que fue España la que transfirió su crisis por la vía de la relación colonial. La última estalló con la revolución de Independencia, terminó con la relación colonial y dio inicio a profundos cambios político-económicos, así como a la gestación de una dependencia embrionaria de Inglaterra y los Estados Unidos.

Además, la Nueva España estaba sujeta a las crisis agrícolas de manera similar que las sociedades europeas, es decir, los años de buenas y malas cosechas estaban condicionadas por el ciclo meteorológico. En la Nueva España estuvieron ligadas a menudo a las epidemias traídas por los españoles, tal como Enrique Florescano (1965) y otros historiadores han mostrado. En un lapso de cerca de 300 años pueden observarse 33 crisis cíclicas, espaciadas en promedio cada 8.9 años. En las cinco primeras décadas (1520-1569) fue cuando hubo una cada 5.4 años, en promedio. De 1571 a 1644 se registraron ocho, es decir, cada 9.1 años, en promedio. Todas, excepto una, se agudizaron por las malas condiciones meteorológicas, combinadas con las epidemias. En cambio, entre 1645 y 1720 sólo hubo seis crisis, espaciadas en promedio cada 12.5 años. Finalmente, en el último siglo de la colonia (1721-1813) se registraron diez, cada 9.2 años, en promedio.

Por otro lado, los ritmos de los altos y bajos precios fueron establecidos por las condiciones cli-



máticas y las epidemias. Los precios variaban en el largo plazo de acuerdo con el ciclo climático y la dinámica demográfica, y en el corto plazo (variaciones estacionales) de acuerdo con las reservas de granos y la expectativa sobre las cosechas. Sin embargo, fue la forma que tomó la estructura económica de la Nueva España, particularmente en la agricultura, la que estableció el tipo de oferta y regulación de precios. La organización de la sociedad colonial determinó la regulación. Por un lado estaba la clase dominante, que se apropió de las mejores tierras y desarrolló las haciendas para controlar la tierra y la fuerza de trabajo. Las haciendas dejaron a las comunidades indígenas, a los “pegujaleros”, así como a los pequeños productores españoles, con tierras pobres y pequeñas. Estos productores sólo podían entrar en el mercado de granos en los años promedio y en los buenos, y se convertían en demandantes hambrientos en los malos años.

Además, existía otra finalidad de la regulación de precios que poco se toca: o sea, la de proporcionar un abasto de granos regularmente y a bajo costo para la minería. Lo que está más documentado es la indudable liga orgánica entre los grandes mineros y las haciendas agropecuarias que ellos mismos poseían para el abasto (Cf. F. Chevalier, 1956; D. A. Brading, 1975; y J. Bakewell, 1976, entre otros). Aunque sabemos que el gobierno colonial estableció alhóndigas en los centros mineros, en Guanajuato y Zacatecas, por ejemplo, no se cuenta con series de precios para conocer la efectividad de la regulación en dichos centros y su impacto en los medianos y pequeños mineros. Sin embargo, es posible que los grandes mineros tuvieran un abasto más eficiente que les permitía regular mejor sus costos de producción, habida cuenta de que la lógica

de una economía natural-mercantil favorecía la integración agrominera.

Por el lado de los salarios, la evolución hacia la concentración de la tierra y el desarrollo de formas de organización del trabajo —en consonancia con las formas de propiedad, conjuntamente con las características de las haciendas, minas y obrajesa, ayuda a explicar la fijeza de los salarios desde 1650. El mercado de trabajo, incipiente y de carácter local, no era el que regulaba los salarios; las empresas coloniales habían logrado fijar a la tierra y a las minas a sus trabajadores, cuya reproducción física se efectuaba en buena parte sobre la base de la economía natural. Así, la estructura concentrada y atomizada de la minería y la agricultura, la forma que alcanzaron las unidades productivas, conjuntamente con un Estado colonial fuerte, son los elementos principales que ayudan a explicar la regulación de los salarios.

Fuera de las coyunturas de crisis y en una perspectiva de largo plazo, tal parece que el nivel de consumo de los trabajadores mejoró un poco, así lo sugieren la estabilización y la recuperación de la población indígena hacia la mitad del siglo XVII, así como las formas de organización del trabajo agrícola, que tendieron a fijar al trabajador en su lugar de labor y a ofrecerle raciones alimenticias y medios para complementar su subsistencia. Sin embargo, la explotación colonial permaneció con toda su fuerza en la Nueva España.

Si bien el enfoque de la regulación nos ha permitido un acercamiento de largo plazo a la dinámica de la formación social novohispana y ensayar el inicio de una interpretación global de la misma, estamos conscientes de que el trabajo no es más que el delineamiento de un proyecto de investigación.

En primer lugar, es necesaria una profundización, que se tendrá que basar en la investigación histórica en fuentes —en parte primarias— del modo de regulación, cuyos componentes sociales, políticos y culturales probablemente sean más importantes que lo económico. Así, la caracterización de los modos de regulación en los distintos periodos exige un análisis de las formas extraeconómicas en que se manifiestan las relaciones de producción, las formas

en que se presentan las redes de poder en distintos niveles, y otras cuestiones, como el “pacto indiano”, estudiado por Carmagnani.¹³ En segundo lugar, es necesario profundizar en el estudio histórico de la racionalidad económica y extraeconómica de las principales unidades productivas durante el periodo colonial. Y por último, reconstruir la teorización sobre la regulación colonial, a la luz de la investigación histórica.

Notas

- 1 El vocablo de regulación fue introducido originalmente por G. Destanne de Bernis (1977) en su reactualización del análisis marxista y la utilización de ciertos elementos de la teoría sistémica. De Bernis a su vez adopta el concepto de regulación elaborado por G. Canguilhem (1980): “el ajuste, conforme a ciertas reglas o normas, de una pluralidad de movimientos o actos y de sus efectos, cuya diversidad o sucesión los hace extraños los unos a los otros”. Además, de acuerdo con R. Boyer (1986 b), un segundo pilar fue colocado por M. Aglietta con su obra *Regulación y crisis del capitalismo* (1976), en la que presenta la noción de forma estructural (aquí le llamamos forma institucional) para profundizar el análisis de las relaciones sociales de producción. Después de esa etapa fundadora, el empuje hacia el avance de la teoría de la regulación fue dado por el programa de investigación del CEPREMAP, dentro del cual destaca la labor de R. Boyer, A. Lipietz, J. Mistral, R. Delorme, C. André, P. Petit y otros. También los trabajos del grupo GRREC y de B. Billaudot, H. Bertrand y B. Coriat han contribuido a la escuela de la regulación en Francia.
- 2 El mercado no puede regular, sino que necesita de instituciones para ello, sin embargo, para regular es necesario que la economía desarrolle un régimen de acumulación coherente. Las formas institucionales (formas estructurales según M. Aglietta) son transitorias, su acento está en la transformación, tanto en el espacio como en el tiempo. La caracte-

rización de las formas institucionales necesita del estudio histórico en el largo, mediano y corto plazos.

- 3 Cf. C. Barrère, *et al.*, 1983 y C. Barrère 1989. La biología es capaz de pensar al mismo tiempo la reproducción y el cambio, con una teoría idéntica de la reproducción (la teoría de la herencia y el código genético) y del cambio (la evolución, las mutaciones, la selección). Esto no sucede en la teoría económica convencional, la cual se interesa en el crecimiento equilibrado o en el equilibrio para llegar a una teoría de las fluctuaciones. El interés de los economistas por la biología se ve reforzado por el hecho que ésta estudia al ser vivo, lo concibe como una totalidad, como un sistema. Sin embargo, no se trata de tomar tal cual los conceptos de la biología para incorporarlos a la economía, ya que lo social y lo económico tienen su propia especificidad. Además, hay que poner el acento sobre la reproducción, más que sobre el equilibrio; sobre el movimiento, más que sobre el reposo. La regulación consiste en la capacidad de responder a las perturbaciones, pero también en la aptitud del organismo a utilizar su medio ambiente como fuente de vida. Si olvidamos esto, no podríamos comprender la regulación de las sociedades. Ésta no consiste sólo en la reproducción de propiedades internas (las relaciones económicasociales de producción) frente a los cambios externos, sino que influye necesariamente en la reproducción de la base misma de la vida de la sociedad, sobre las condiciones materiales de ésta. Todavía más, la regulación debe concebirse de

manera dialéctica como regulación de un estado, pero también de un movimiento. Es la regulación del movimiento de sistemas abiertos en estado cuasi-estable, de la misma manera que el crecimiento económico tiene el problema de armonizar la evolución del consumo, de la producción, del progreso técnico, de la financiación, de la población, etcétera.

- 4 Según H. Zelman (1987), "la totalidad es la articulación dinámica de los procesos reales caracterizada por sus dinámicos, ritmos temporales y despliegues espaciales; y esta articulación puede concretarse en diferentes recortes del desarrollo histórico". Las funciones que cumple la totalidad son: "1) organizar una forma de razonamiento crítico que permita romper o traspasar la apariencia de los fenómenos, y 2) contribuir a delimitar el movimiento real para facilitar su explicación como movimiento particular; de ahí que se vincule con la idea de la realidad como exterioridad mutable. Por lo que, sin incurrir necesariamente en afirmaciones acerca de su estructura, cumpla la función de una exigencia epistemológica para construir el conocimiento objetivo (...) exige concebirla como un complejo de niveles con sus propios requerimientos para su captación racional; y que principalmente son dos: a) tomar en cuenta la complejidad tiempo-espacial de los procesos reales, que no reduzca la articulación a parámetros homogéneos, y b) no identifique a la totalidad con una estructura de determinaciones, esto es, con un modelo teórico", págs. 54-55.
- 5 Martin y Guy Bourdú, (1983, pág. 171). Estas orientaciones generales están expuestas en los polémicos artículos de L. Febre (*Combates por la historia*), en un manifiesto inconcluso de M. Bloch (*El oficio de historiador*), y se han plasmado en realizaciones ejemplares como las tesis de F. Braudel (*El mediterráneo en la época de Felipe II*), y de P. Goubert (*Beauvais et le Beauvaisis*). Durante los años 1950 y 1960, los colaboradores de los *Annales* incursionan en los terrenos de la geografía, la economía y la demografía históricas; en los años setenta abren el dominio de la historia de las mentalidades.
- 6 Ésta es diferente de la *New Economic History*, la cual le ha dado vuelta a la hipótesis fundadora de los *Annales*, o sea que las formas sociales son concebidas como la consecuencia de la lógica económica y no a la inversa.
- 7 Con el advenimiento de la regulación monopólica en los países avanzados después de la Segunda guerra mundial, las depresiones ceden lugar a recesiones, suavizando el ciclo económico. Sin embargo, la ilusión de la cesación de ciclos y del manejo de la economía a través de la política económica cayó estrepitosamente con la crisis estructural de mediados de los años setenta, en la que los ajustes promovidos por la crisis cíclica dejan de ser autocorrectores, y se manifiesta la desestabilización del modo de regulación anterior.
- 8 Para distinguir la crisis del régimen de acumulación de la del modo de regulación, R. Boyer (1986 b) propone tres criterios: a) cuando la extensión de las regularidades no permite una reconstitución de las ganancias ni reiniciar la acumulación; b) la dinámica de la misma acumulación destruye las formas sociales que constituyan el apoyo del periodo de crecimiento; y c) ya no se da una determinación del sistema por lo económico o por lo tecnológico.
- 9 Emilio Sereni ha adelantado el concepto de "formación económico-social no consolidada", la cual no tendrá un modo de producción dominante y por lo tanto el dominio sobre ella estará explicado por el "hecho colonial" o relación colonial.
- 10 Los Estados-nación capitalistas se han autonomizado de la relación colonial, la producción de la moneda y las formas económicas de la fiscalidad, quedando internalizadas en cada país.
- 11 El excedente económico puede definirse como el producto global menos las cantidades necesarias para el autoconsumo, así como aquellas cantidades de producto que aseguran un nuevo ciclo de producción (Cf. Witold Kula, 1970, pág. 33).
- 12 Para una explicación de la tipología de la acumulación y la regulación coloniales, Cf. V. M. Soria (1988, capítulo 6).
- 13 Interesante conferencia efectuada por M. Carmagnani en el Seminario Internacional "La confrontación del nuevo mundo y el área mediterránea. Sistemas político-culturales del siglo XV al siglo XIX" realizada en Palermo, Italia, del 27 al 31 de marzo de 1990. Allí, Carmagnani presentó un esbozo de ciertos hallazgos de su investigación en cuanto a la existencia de "un pacto indiano" no escrito, desarrollado, reformado y readaptado a través del proceso de dominación colonial, entre los españoles y los nobles indios, para controlar a la masa indígena.

Bibliografía

- Aglietta, Michel, *Régulation et crises du capitalisme*, Calmann-Lévy, Paris, 1976.
- Aglietta, M. y Brender A., *Les métamorphoses de la société salariale*, Calmann-Lévy, Paris, 1984.
- Bakewell, P. J., *Minería y sociedad en el México colonial. Zacatecas (1546-1700)*, F.C.E., México, 1976.
- Barrère, Christian, *et al.*, *Lire la crise*, P.U.F., Paris, 1983.
- Barrère, Christian, "Notas sobre la crisis", material utilizado en el Seminario sobre teoría del desarrollo, IIE, UNAM, México, 1989.
- Bourdé, Guy et Martin, *Les écoles historiques*, Seuil, Paris, 1983.
- Boyer, Robert, *et al.*, *Capitalismes fin de siècle*, P.U.F., Paris, 1986 a.
- Boyer, Robert, *La théorie de la régulation: une analyse critique*, La Découverte, Paris, 1986 b.
- Brading, David, *Mineros y comerciantes en el México borbónico*, F.C.E., México, 1975.
- Canguilhem, G., "Regulation", *Encyclopedia Universalis*, vol. 14, pág. 1, Paris, 1980.
- Carnagnani, Marcelo, "Elementos característicos del sistema económico latinoamericano. Siglo XVI-XVIII", en E. Florescano, comp. *Ensayos sobre el desarrollo económico de México y América Latina*, F.C.E., México, 1979.
- CEPREMAP-CORDES, *Approches de l'inflation: l'exemple français* (Benassy, J.P., Boyer R., Gelpi R. M., Lipietz A., Mistral J., Muñoz J., Ominami, C.), CEPREMAP-CORDES, Paris, 1977.
- Chevalier, Francois, *La formación de los grandes latifundios en México*, F.C.E., México, 1956.
- Conde, Raúl, "La regulación, una teorización intermedia", en *La crisis actual y los modos de regulación del capitalismo*, Cuadernos Universitarios 8, UAM-I, México.
- De Bernis, G. Destanne, "Régulation ou équilibre dans l'analyse économique", *Cahiers de l'ISMEA*, série núm. 25, Economies et Sociétés, Paris, 1977.
- Florescano, Enrique, "El abasto y la legislación de granos en el siglo XVI", *Historia Mexicana*, XV: 2, 1965.
- Florescano, Enrique, *Precios del maíz y crisis agrícolas en México*, El Colegio de México, México, 1969.
- Kula, Witold, *Théorie économique du système féodal. Pour un modèle de l'économie polonaise 16è-18è siècles*, Mouton, Paris, 1970.
- Lipietz, Alain, "Redeploiement et espace économique", en *Travaux et Recherches de Prospective*, núm. 85, septiembre, 1982.
- Soria, Víctor, *Crecimiento económico, regulación y crisis en la Nueva España, 1521-1810*, Cuadernos universitarios 36, UAM-I, México, 1988.
- Soria, Víctor, "La teoría de la regulación, las relaciones sociales y la organización", en *El orden organizacional. Poder, estrategia y contradicción*, UAM-Hispánicas, México, 1991.
- Zemelman, Hugo, *Uso crítico de la teoría. En torno de las funciones analíticas de la totalidad*, Universidad de las Naciones Unidas-El Colegio de México, México, 1987.